



UNIVERSITAT
JAUME I

RESOLUCIÓN de la rectora de la Universitat Jaume I por la que se convocan las ayudas y aprueban las bases reguladoras urgentes para la concesión de ayudas en régimen de concesión directa a estudiantado procedente de Irán por la crisis humanitaria derivada de la actual situación de conflicto armado para el curso 2024/25.

Una de las líneas básicas de la estrategia institucional de la Universitat Jaume I es la puesta en marcha de iniciativas que favorezcan la resolución de situaciones de vulnerabilidad personal, psicológica, social y humanitaria.

De hecho, en el Plan de Acción de Gobierno 2023-2026, la Universitat «apuesta decididamente por generar un impacto positivo en la sociedad a través de su función social: la docencia, la investigación y la extensión de la cultura».

A su vez, el artículo 3.1 de los Estatutos establece que la Universitat Jaume I postula como principios rectores de su actuación la libertad, democracia, justicia, igualdad, independencia, pluralidad, integración de colectivos desfavorecidos, paz y solidaridad. También en el Código ético se manifiesta el compromiso de la Universitat Jaume I con el valor del humanismo a fin de impulsar una conducta de la comunidad universitaria acorde con los valores universales. Así pues, corresponde a los órganos de gobierno adoptar medidas de acción positiva para alcanzar esos principios.

Entre estas medidas de acción positiva encontramos la convocatoria de ayudas dirigidas a grupos de población vulnerables a consecuencia de situaciones de crisis humanitarias derivadas de conflictos armados en sus lugares de origen.

Derivada de la situación actual que está viviendo Irán, su población ha resultado afectada tanto psicológica como económicamente con la pérdida de recursos.

Entre esta población se halla el estudiantado que cursa estudios fuera de las fronteras de su país.

Así, en la UJI contamos con estudiantado procedentes de Irán a los que les ha afectado la situación de crisis humanitaria en la que se está viendo inmerso su lugar de origen, ya que no pueden acceder a los recursos que poseen en dicho lugar.

En la actualidad, estas personas no pueden acceder a los recursos económicos que tienen y les facilitaría, no sólo su estancia en la Universidad sino también poder asumir gastos cotidianos del día a día como manutención, alojamiento u otros gastos ordinarios.

De esta manera, la UJI en solidaridad con el alumnado afectado y con el fin de proporcionarles apoyo que contribuya a paliar las dificultades económicas que están atravesando, impulsa la “Convocatoria de ayudas en régimen de concesión directa a estudiantado procedente de Irán por la crisis humanitaria derivada de la actual situación de conflicto armado”.

Concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico y humanitario que dificultan la convocatoria de esta ayuda y justifican que se otorgue en régimen



UNIVERSITAT
JAUME I

de concesión directa, de acuerdo con lo que establece el artículo 22, apartado 2, letra c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otro lado, el artículo 168.1.c de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, regula el contenido mínimo de las bases reguladoras de las subvenciones mencionadas, y también algunos de los trámites que tienen que seguirse en el procedimiento de elaboración. Las actuaciones, además, deben tener el carácter de máxima urgencia.

Por todo ello,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la convocatoria de ayudas económicas en régimen de concesión directa a estudiantado procedente de Irán por la crisis humanitaria derivada de la actual situación de conflicto armado. Estas ayudas contarán con un total de 10.800 euros e irán a cargo del siguiente centro de gasto:

- VRSPII/DS 422-C 11G020/01 00000 4711

Este crédito inicial podrá ser ampliado en caso de que las necesidades así lo determinan a decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas.

Segundo. Aprobar las bases de la convocatoria de las bases reguladoras que figuran como anexo a esta resolución.

Tercero. Publicar las bases de la convocatoria en el Tablón de Anuncios Oficiales de la UJI. (Un extracto de estas bases se publicará en el DOGV).

Cuarto. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La rectora,

Eva Alcón Soler

Castelló de la Plana a fecha de la firma electrónica



UNIVERSITAT
JAUME I

Còpia autèntica del document signat per Eva Alcón Soler el 09/09/2025 a les 10:12h com a rector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça <http://www.uji.es/documents> i introduint-hi el codi segur de verificació 83C88EA4D968740102CF.
Còpia autèntica del document signat per Eva Alcón Soler el 09/09/2025 a les 10:12h com a rector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça <http://www.uji.es/documents> i introduint-hi el codi segur de verificació 83C88EA4D968740102CF.

Anexo I. Bases reguladoras de la Convocatoria de ayudas en régimen de concesión directa a estudiantado procedente de Irán por la crisis humanitaria derivada de la actual situación de conflicto armado para el curso 2024/25.

1. Objeto

El objeto de esta resolución es establecer el procedimiento para la concesión directa de ayudas al estudiantado procedente de Irán que está sufriendo las consecuencias derivadas de la situación de crisis humanitaria provocada por el estallido del conflicto armado. Estas ayudas, de carácter urgente, se dirigen a facilitar la continuación de los estudios a dicho estudiantado.

Así mismo se pretende:

- a. Mitigar la disminución de ingresos y otras dificultades que se encuentran en las personas afectadas por esta situación.
- b. Servir como complemento adicional a otras becas y ayudas que ya recibe el estudiantado iraní afectado que cumple con los requisitos de la convocatoria.
- c. Contribuir al seguimiento de la actividad académica y al mantenimiento de la autonomía del estudiantado iraní.

Concurren pues razones de interés social, económico y humanitario que justifican esta resolución y que afectan las personas beneficiarias.

2. Régimen de concesión

2.1. Estas ayudas se conceden en régimen de concesión directa por razones de interés público que concurren en su concesión e imposibilidad de su convocatoria pública derivado de ser un colectivo afectado muy específico y circunscrito a un área concreta y determinada en aplicación del que prevé el artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el que establecen los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la ley mencionada, y el artículo 168.1.c), de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, para concurrir razones de interés económico, social y humanitario.

Las subvenciones reguladas en esta resolución tienen un carácter singular, derivado del carácter excepcional y único de los acontecimientos que motivan el procedimiento en cuestión. Atendido el objeto específico de las subvenciones, se requiere una concesión directa y no procede una convocatoria pública.

2.2. En concreto, las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones recaen en la urgencia de atender las necesidades del estudiantado que se haya visto afectado por la situación de crisis humanitaria expuesta en el preámbulo de la presente convocatoria.

3. Crédito presupuestario



UNIVERSITAT
JAUME I

Còpia autèntica del document signat per Eva Alcón Soler el 09/09/2025 a les 10:12h com a rector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça <http://www.uji.es/documents> i introduint-hi el codi segur de verificació 83C88EA4D968740102CF.
Còpia autèntica del document signat per Eva Alcón Soler el 09/09/2025 a les 10:12h com a rector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça <http://www.uji.es/documents> i introduint-hi el codi segur de verificació 83C88EA4D968740102CF.

Esta convocatoria cuenta con un presupuesto total de 10.800 €, imputado al centro de gasto VRSP/II/DS 422-C 11G020/01 00000 4711. Se otorgará una ayuda máxima de 2.700 € por persona beneficiaria, destinada a sufragar los gastos derivados de cursar estudios universitarios en sus diferentes modalidades, sin que el importe total de las ayudas concedidas supere en ningún caso el presupuesto establecido para la convocatoria.

4. Personas beneficiarias

Puede beneficiarse de estas ayudas el estudiantado de la UJI que esté sufriendo graves perjuicios económicos como consecuencia del conflicto armado en el que se halla inmerso Irán.

5. Plazo de presentación y requisitos

5.1. El plazo de presentación de solicitudes por razones de urgencia es de 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el DOGV.

5.2. La presentación de solicitudes se hará a través de Registro Electrónico dirigidas a la Oficina de Cooperación al Desarrollo y Solidaridad.

5.3. Los requisitos que tienen que cumplir las personas beneficiarias son:

Tener nacionalidad iraní y estar cursando estudios de forma presencial en la UJI desde antes del inicio del conflicto armado en junio de 2025.

Esta convocatoria se resuelve de oficio y es la Universidad quien comprueba los datos.

6. Órgano competente para resolver

La instrucción y resolución del procedimiento corresponde al Rectorado, sin perjuicio de las competencias delegadas en otros vicerrectorados mediante resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV 9349; 27.05.2022).

El procedimiento, que será concesión directa, será resuelto por la rectora mediante una resolución de adjudicación.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la Universidad. No obstante, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Incompatibilidad con otras ayudas

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para los mismos estudios, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea.



UNIVERSITAT
JAUME I

8. Obligaciones de las personas beneficiarias

8.1. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a. Aceptar la ayuda presentando el correspondiente escrito de aceptación.
- b. Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden al órgano concedente en relación con la ayuda concedida.
- c. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y en el artículo 172 de la LHIS.
- d. Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases o en la normativa aplicable, en particular, en la LGS, y en el artículo 172 de la LHIS.
- e. Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases o en la normativa aplicable, en particular, en la LGS.

9. Régimen de justificación

Las ayudas objeto de esta convocatoria no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de encontrarse afectados o afectadas por la situación de crisis humanitaria en la que se halla Irán, previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia y que pueden ser establecidos en la resolución de concesión.

10. Pago

El pago de estas ayudas se realizará mediante cheque nominativo a cada una de las personas beneficiarias.

11. Información de interés y comunicaciones

Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicarán en el TAO UJI.

12. Reintegro y graduación de incumplimientos

12.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente será procedente reintegrarlos desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS.

12.2. El procedimiento de reintegro se rige por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), así como en el artículo 172 de la LHIS.

13. Responsabilidad y régimen sancionador

Las personas beneficiarias de las ayudas están incurso en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el



UNIVERSITAT
JAUME I

título IV, de la LGS, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, están sometidas al que se dispone en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

14. Régimen jurídico

Estas ayudas se regirán por aquello que disponen estas bases y en todo aquello no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho público y, si no las hay, las normas de derecho privado.

15. Protección de datos personales

El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento forma parte del registro de actividades de tratamiento el responsable del cual es la Universitat Jaume I, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estas, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Para obtener más información sobre el tratamiento de los datos personales asociados a las ayudas, así como la forma de ejercer los derechos que la legislación vigente recoge, puede consultarse la página web

<https://www.uji.es/protecciodades/clausules/&url=/protecciodades/clausules/&t=U077>